

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.- PETICIÓN DE HERENCIA
No. No. 11001-31-10-022-2020-00581-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA instaurada a través de apoderada judicial por DANY AMANDA MACHUCA RINCÓN contra JHON ALEXANDER, JUAN CARLOS, DIEGO ALEJANDRO Y ANA MILENA MACHUCA ARIAS, por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Se reconoce personería a la Dra. MAILÉ CAROLINA SALGUERO QUINTERO como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1 JUL 2021

Bogotá, D. C., _____

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. **110013110022 202000581 00**

Como quiera que en el presente asunto a través de providencia del 25 de mayo de 2021 (f, 8-9 c. medidas), se concedió apelación en el efecto devolutivo del auto del 9 de marzo de 2021 (f, 6 c. medidas) por el cual se decretaron medidas cautelares, el despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que proceda a integrar el contradictor, en cumplimiento de lo ordenado en el núm. 2° de la providencia del 15 de diciembre de 2020 (f, 10 c. ppal). Para el cumplimiento de lo ordenado se le concede el termino de **30 días**, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez